



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de enero de 2021

Número 6

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A..... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 29,1/20, 76/19, 76/18, 70/20, 68/20,
66/20 y 101/20; número 3: autos 985/19; número 4: autos
227/19, 408/18, 662/17 y 1135/18; número 6: autos 36/19;
número 7: autos 1138/18, 450/18, 600/16, 1031/20, 1413/19,
1404/19 y 1075/18; número 9 refuerzo: autos 127/18 y 411/18. 5
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 954/19 .. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Calendario de descansos del servicio de auto-taxis. . . . 15
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 16
- Oferta de empleo público 2020. 16
- Bases generales para la provisión de puestos de carácter
temporal 17
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de seis plazas de Oficial de Policía Local. 25
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para
la provisión de seis plazas de Policía Local 26
- El Pedroso: Presupuesto general ejercicio 2021 32
- La Rinconada: Prorroga de las bases generales de los procesos
selectivos. 34
- Prorroga del marco regulador aplicable a los planes de inclusión
social 34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:
Corrección de errores 34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA).

Expediente: 41/01/0109/2020.

Fecha: 17 de diciembre de 2020.

Asunto: Resolución de Inscripción y publicación.

Destinatario: Rafael Candau Lancha.

Código 41004102012003.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA) (Código 41004102012003), fechada el 23 de octubre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre acta de la Comisión Paritaria (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA) (Código 41004102012003), fechada el 23 de octubre de 2020.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)

En la ciudad de Sevilla, y en las oficinas de la Empresa Pública de Gestión De Activos, S.A. (EPGASA), siendo las 8:30 horas del día 23 de octubre de 2020, se reúnen las siguientes personas:

- En representación de la empresa:
 - Don Rafael Candau Lancha, Director Gerente.
 - Doña Rosa María Collado Barreiro, Coordinadora de RRHH.
 - Don Carlos García-Quílez Gómez, Asesor jurídico-laboral de EPGASA.
- En representación de los trabajadores, los Delegados de Personal:
 - Doña Rosario Sánchez Sánchez.
 - Don Manuel Romero Brito.

Orden del día y desarrollo de la reunión:

1) Constitución de la Comisión Paritaria.

Las partes integrantes dan por constituida la referida Comisión, que queda compuesta por los siguientes representantes:

Por la parte empresarial:

- Doña Rosa María Collado Barreiro.
- Don Carlos García-Quílez Gómez.

Por la Representación Legal de los Trabajadores (RLT):

- Doña Rosario Sánchez Sánchez.
- Don Manuel Romero Brito.

2) Aplicación al personal de EPGASA de las medidas incluidas en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018.

Con fecha 11 de mayo de 2020 (expediente: CV-00026/2019) la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y la Secretaría de Presidencia, Administración Pública e Interior, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, han emitido informe que se adjunta como Anexo I en el que se reconoce favorablemente una serie de medidas incluidas en el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno, para su aplicación al personal de plantilla de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., que deberán ser recogidas en el Convenio Colectivo de Empresa.

A tal fin, se establece el siguiente Acuerdo Colectivo de Empresa con naturaleza estatutaria que regula las medidas informadas favorablemente que a continuación se detallan y que se aplicarán a todo el personal laboral desde el día de su firma, con independencia de su registro y publicación posterior.

- 1º Incapacidad Laboral. Por cualquier causa de enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal, el personal recibirá un complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad o ausencia que, sumado a la prestación de régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100% de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad.
- 2º El descanso que corresponde a la madre, en caso de parto, o a uno de los progenitores, en caso de adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, tendrá una duración completa de 20 semanas, sin perjuicio de su ampliación en los casos previstos expresamente (parto múltiple o prematuro, discapacidad del hijo o hija, o su hospitalización tras el nacimiento), y de la posibilidad de su disfrute compartido por ambos progenitores, dentro de los límites regulados por la normativa que resulte de aplicación.
- 3º Permiso adicional por paternidad. Se establece un permiso adicional al de paternidad regulado en la legislación básica estatal, que consiste en que una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, se dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un periodo de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimientos múltiples.

No obstante, en el caso de que la legislación básica del Estado incremente el número de semanas de duración del permiso de paternidad, el permiso adicional por paternidad se reducirá en la misma proporción, de forma que el tiempo de descanso no supere las 20 semanas. En relación con ello, y en garantía de un tiempo de descanso homogéneo en el conjunto del sector público andaluz por este motivo, los días de permiso que puedan estar actualmente reconocidos por nacimiento, adopción o guarda y que sean distintos del permiso de paternidad de 5 semanas, deben considerarse absorbidos por este último, tal y como se establece en la Circular 1/2018, de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública.

- 4º Bolsa de horas de libre disposición. El personal de EPGASA dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperable en un periodo máximo de tres meses.

Esta bolsa de horas irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas.

Será de un máximo del cinco por ciento de la jornada de trabajo anual de cada persona y se generará al comienzo de cada año, pudiendo disponer de la totalidad de la bolsa de horas desde el inicio del año natural.

Las horas que se recuperen no podrán volver a generar un saldo de horas adicional al que reste de disfrute en cada ejercicio. La bolsa de horas que se genere cada año debe disfrutarse exclusivamente dentro del mismo. El plazo máximo para su recuperación será de 3 meses a contar desde la finalización del disfrute de la misma.

Atendiendo a las necesidades del servicio, con carácter extraordinario las horas podrán acumularse en jornadas completas, siempre que exista una razón relacionada con el fin concreto de esta bolsa y debidamente justificada.

Se trata de una medida de flexibilidad horaria y, por tanto, no puede sustituir a los permisos ni a las licencias existentes en esta materia.

Esta medida tiene que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios, sin que pueda afectar a la calidad de los mismos.

Con este fin, el uso de la bolsa de horas, salvo en supuestos de urgente necesidad, requerirá un preaviso mínimo de tres días hábiles, debiéndose presentar la solicitud acompañada de la correspondiente justificación, en caso de estar en posesión de la misma, o de una declaración responsable de la persona interesada justificando las necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La dirección de EPGASA, la concederá siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

De concurrir simultáneamente en un mismo centro o unidad varias personas que soliciten esta acumulación, podrán establecerse limitaciones para su disfrute en iguales fechas si así lo precisa la organización del trabajo.

La recuperación de la bolsa de horas de libre disposición se recuperará de forma presencial. Se tendrán que recuperar dichas horas mediante la ampliación de la jornada diaria dentro del año natural y se habilitará a través del aplicativo del registro de jornada contador independiente para su control.

La bolsa de horas de libre disposición se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

- 5º Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente. El personal de EPGASA podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, y para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

A estos efectos, se consideran de especial gravedad los tratamientos continuados para cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de 3 meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento prescrito en el mismo, con independencia de que dicho tratamiento se preste directamente en el hospital o bien en un centro de salud no hospitalario.

La persona que pida esta reducción de jornada podrá solicitar una adaptación del horario en que deba cumplir la parte de la jornada que le corresponda, así como la concentración de la misma en menos de 5 días semanales.

La reducción de jornada por esta causa se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

- 6.º Permisos retribuidos. Al personal de EPGASA se le concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador/a por las causas reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario, y en sus mismos términos, salvo el permiso por asuntos particulares que, en su caso, se registrará por lo que la entidad tenga ya establecido con los trabajadores dentro del marco convencional o de sus contratos laborales.
- 7.º Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Se establece hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados en la empresa, resultando los siguientes días de vacaciones totales, en su caso:
- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
 - Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
 - Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
 - Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Disposición final.

Primera. Se establece que todas las condiciones de cualquier índole contenidas en el presente Acuerdo Colectivo de Empresa, tienen el carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas a los trabajadores, bien por el Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. o bien por contrato laboral, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente Acuerdo, subsistirán para dichos trabajadores.

Segunda. Se acuerda la solicitud de inscripción y depósito de estos acuerdos tal y como establece el RD/713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo. A tales efectos, las partes acuerdan delegar en don Rafael Candau Lancha, con D.N.I. núm. 28690159M, para que presente en el REGCOM el presente acuerdo colectivo de Empresa para su inscripción, depósito y en su caso publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 30 minutos del día arriba indicado.

36W-8771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 29.1/2020 Negociado: AC

N.I.G.: 410914442020000034

De: D/D^a. JUAN MANUEL GARCIA MORENO

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL, FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO BALLESTERO y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN CRISTOBAL

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29.1/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN MANUEL GARCIA MORENO contra FONDO GARANTIA SALARIAL, FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO BALLESTERO y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN CRISTOBAL

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de Auto N^o 169/20 y se le hace saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el PLAZO DE 3 DIAS hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO BALLESTERO y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN CRISTOBAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 76/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420190000723

De: D/D^a. ALFREDO GUERRERO DELGADO

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L.

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ALFREDO GUERRERO DELGADO contra FONDO GARANTIA SALARIAL y MOTION TEAM CONCRETIA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/9/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 216/2020

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos veinte.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 76/2019 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. ALFREDO GUERRERO DELGADO frente a MOTION TEAM CONCRETIA TEAM S.L, y llamado el FOGASA, que compareció, y el MINISTERIO FISCAL, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. ALFREDO GUERRERO DELGADO contra MOTION TEAM CONCRETIA TEAM S.L, y llamado el FOGASA, y, en consecuencia, DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO con efectos de 4/12/2018, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos desde la fecha de despido – 4/12/2018- por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa a indemnizar al trabajador en la cantidad de 21.435,25 €.

Y ESTIMO la reclamación de cantidad y CONDENO a la demandada al abono de 50.165,34 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada- Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160012340
De: D/Dª. MARCO ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO
Abogado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO
Contra: D/Dª. EQUIPAMIENTOS ESPECIALES MARITIMOS SL

EDICTO

D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARCO ANTONIO GUTIERREZ NAVARRO contra EQUIPAMIENTOS ESPECIALES MARITIMOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO DE 9/11/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2020

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EQUIPAMIENTOS ESPECIALES MARITIMOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2020 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20160003255
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. REVESTIMIENTOS MACAEL S.L

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REVESTIMIENTOS MACAEL S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 30/11/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s REVESTIMIENTOS MACAEL S.L en situación de INSOLVENCIA por un total de 258,66 euros en concepto de principal, mas la de 51,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado REVESTIMIENTOS MACAEL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160003246

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. MEDIOAMBIENTAL DE CONSTRUCCION SL

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MEDIOAMBIENTAL DE CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 30/11/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MEDIOAMBIENTAL DE CONSTRUCCION SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 713,49 euros en concepto de principal, mas la de 142,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MEDIOAMBIENTAL DE CONSTRUCCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8046

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2020 Negociado: D
 N.I.G.: 4109144S20160002489
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/Dª. LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE

EDICTO

D/Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 30/11/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE en situación de INSOLVENCIA por un total de 308,79 euros en concepto de principal, mas la de 61,79 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Constando expedido el 19/10/2020 mandamiento de devolución, por importe de 0,20 euros, a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, deberá este ser retirado por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en día y hora hábiles.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOPEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-8045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2020 Negociado: 7R
 N.I.G.: 4109144420180003116
 De: D/Dª. JOSE PEDRO PALOMARES FERNANDEZ
 Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA
 Contra: D/Dª. CONGEBODE SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PEDRO PALOMARES FERNANDEZ contra CONGEBODE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 22/09/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al despacho de ejecución contra CONGEBODE SL, en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO/A-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 27 de ABRIL de 2021, a las 11,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Y para que sirva de notificación al demandado CONGEBODE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 985/2019 Negociado: IL
N.I.G.: 4109144420190011054
De: D/Dª. MONTSERRAT TORO CARNEIRO
Abogado: ANA BELEN ZABALA POLEY
Contra: D/Dª. FOGASA y GESTION Y EFICIENCIA ASERGES SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 985/2019 se ha acordado citar a GESTION Y EFICIENCIA ASERGES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GESTION Y EFICIENCIA ASERGES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190002382
Procedimiento: 227/19
Ejecución Nº: 223/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: ROCIO ESPINAR ZAMORA
Contra: D/Dª.: DOMUS DIRECT S.L

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 223/20, dimanante de los autos 227/19, a instancia de ROCIO ESPINAR ZAMORA contra DOMUS DIRECT SL, en la que con fecha 20/11/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 38.483,78 euros en concepto de principal, más la de 8.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada DOMUS DIRECT SL en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180004279
Procedimiento: 408/18
Ejecución Nº: 231/2020. Negociado: 6
De: D/Dª.: ALICIA ORTIZ ALES
Contra: D/Dª.: ANDRADE CHACÓN Y VÁZQUEZ ASOCIADOS SC y A&V DESPACHOS ASOCIADOS S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 231/20, dimanante de los autos 408/18, a instancia de ALICIA ORTIZ ALES contra ANDRADE CHACON Y VAZQUEZ ASOCIADOS SC y A&V DESPACHOS ASOCIADOS SL, en la que con fecha 24/11/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 5.864,51 euros de principal mas la cantidad de 1.700,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a ANDRADE CHACON Y VAZQUEZ ASOCIADOS SC y A&V DESPACHOS ASOCIADOS SL en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8448

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170007138

Procedimiento: 662/17

Ejecución Nº: 163/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: JUAN JOSÉ ROLDÁN ROMÁN

Contra: D/Dª.: SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL ABUELO Y SOCIOS S.L. y GRUPO EMPRESARIAL EL ABUELO, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 163/2020, dimanante de los Autos 662/17, a instancia de JUAN JOSE ROLDAN ROMAN contra SERVICIOS DE HOSTELERIA EL ABUELO Y SOCIOS SL y GRUPO EMPRESARIAL EL ABUELO SL, en la que con fecha 16/11/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a las referidas entidades y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a SERVICIOS DE HOSTELERÍA EL ABUELO Y SOCIOS S.L. y GRUPO EMPRESARIAL EL ABUELO, S.L., expido el presente.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1135/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180012249

De: D/Dª. CARMEN GONZALEZ DELGADO

Contra: D/Dª. FERROVIAL SERVICIOS SA

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1135/2018 se ha acordado citar a FERROVIAL SERVICIOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FERROVIAL SERVICIOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 36/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190000299

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. FUSECONSUR N4 SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FUSECONSUR N4 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/01/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTO D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a diez de enero de dos mil veinte

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10,25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10,40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación al demandado FUSECONSUR N4 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180012308

De: D. ANTONIO VAZQUEZ MELLADO

Contra: ENERGY RENTING IBERICA SL, FOGASA, JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING IBERICA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2018 a instancia de la parte actora D. ANTONIO VAZQUEZ MELLADO contra ENERGY RENTING IBERICA SL, FOGASA, JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING IBERICA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia, de fecha 16/11/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don Antonio Vázquez Mellado, con DNI 75548507Q frente a la entidad “Energy Renting Ibérica S.L.”, con CIF B90322363, con absolución de Don José Ventura Seijas Ramos y la entidad “UTE Espléndido Enigma-Energy Renting Ibérica”, y los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Don Antonio Vázquez Mellado acordado por la entidad “Energy Renting Ibérica S.L.”, con efectos de 24 de octubre de 2018.

Se condena a “Energy Renting Ibérica S.L.” a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 24 de octubre de 2018, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 41,63 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 915,86 euros.

Se condena a “Energy Renting Ibérica S.L.” a abonar a Don Antonio Vázquez Mellado la cantidad de 4442,41 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n. 7 de Sevilla.- Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ENERGY RENTING IBERICA SL, JOSE VENTURA SEIJAS RAMOS y UTE ESPLENDIDO ENIGMA-ENERGY RENTING IBERICA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Maria Roca Navarro.

34W-7585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 450/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180004869

De: D. MANUEL MORENO SANCHEZ

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y OCCMEN SAL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MORENO SANCHEZ contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y OCCMEN SAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se DESESTIMA la demanda interpuesta por Don Manuel Moreno Sánchez, con DNI 49027845X frente a la entidad “Occmen S.L.”, con CIF B411521071.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Publicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n. 7 de Sevilla.- Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado OCCMEN SAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7595

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 600/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160006431

De: Dª. DOLORES PINTO CORREA

Contra: ADIF, GENERAL DE LIMPIEZAS TECNICAS SL, LIMPIEZAS MARSOL SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ, FOGASA y SOLDENE SA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2016 a instancia de la parte actora Dª. DOLORES PINTO CORREA contra ADIF, GENERAL DE LIMPIEZAS TECNICAS SL, LIMPIEZAS MARSOL SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ, FOGASA y SOLDENE SA sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por doña DOLORES PINTO CORREA contra ADIF; LIMPIEZAS MARSOL S.L Y SU ADMINISTRADOR CONCURSAL DON PEDRO LOPEZ LOPEZ; GENERAL DE LIMPIEZAS TECNICAS S.L y SOLDENE S.A; condenando a la mercantil LIMPIEZAS MARSOL S.L a abonar a la demandante doña DOLORES PINTO CORREA, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMOS (2.619,56 euros), mas el interés por mora; debiendo estar y pasar la administración concursal por esta declaración.

“Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a las codemandadas GENERAL DE LIMPIEZAS TECNICAS S.L y SOLDENE S.A, de todas las pretensiones deducidas por la actora en su contra.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a la codemandada ADIF, por estimación de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que la misma es FIRME y contra la misma NO CABE interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7596

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1031/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190003826

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES DIEZMO SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1031/2020 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES DIEZMO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 4/11/20 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CONSTRUCCIONES DIEZMO, S.L. a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 383,35 euros de principal más otros 150 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 10/11/20 se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CONSTRUCCIONES DIEZMO, S.L. por la suma de 383,35 euros en concepto de principal, más la de 150 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a la referida empresa interesando que proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES DIEZMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1413/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190015388

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1413/2019 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1404/2019 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420190015422
De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Contra: GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE OBRAS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1404/2019 seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE OBRAS SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE OBRAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:04 Y 9:24 HORAS para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado-sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE OBRAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1075/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180011630
De: D/Dª. FRANCISCO MANUEL RUIZ MOYA
Contra: D/Dª. RESTAURANTE DRAGON DE ORO, FOGASA y ZHENG HANWEI

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1075/2018 seguidos a instancias de FRANCISCO MANUEL RUIZ MOYA contra RESTAURANTE DRAGON DE ORO, FOGASA y ZHENG HANWEI sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a RESTAURANTE DRAGON DE ORO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de ABRIL DE 2021 A LAS 9:40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a RESTAURANTE DRAGON para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180001279
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
Nº AUTOS: 127/2018 Negociado: RF
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
DEMANDANTE/S: ALFONSO GAMARRA ROJAS
ABOGADO/A: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO
DEMANDADO/S: TRANSCARFE, S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2018 se ha acordado citar a TRANSCARFE, S.L. (Administradora Unica MARIA EUGENIA PASQUAU FUENTES) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29/04/21 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado PROVIDENCIA de fecha 09/07/20.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSCARFE, S.L. (Administradora Unica MARIA EUGENIA PASQUAU FUENTES) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004366

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional

Nº AUTOS: 411/2018Negociado: RF

Sobre: REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

DEMANDANTE/S: FREMAP

ABOGADO/A: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

DEMANDADO/S: INSS, JOSE ANTONIO SOLANO SANTOS, DOÑANA GOLF RESORT SLU y TGSS

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 411/2018 se ha acordado citar a DOÑANA GOLF RESORT SLU(Administrador unico CRISTO MANUEL MUÑOZ COTAN) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27/04/21 a las 09:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 09:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 29/07/20.

Y para que sirva de notificación al demandado DOÑANA GOLF RESORT SLU(Administrador unico CRISTO MANUEL MUÑOZ COTAN) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Anton Soto.

6W-7134

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

AUTOS NÚM. Procedimiento Ordinario [ORD] - 000954/2019

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0003721

Demandante/s: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ

Demandado/s: SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA

EDICTO

DON CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Ordinario [ORD] - 000954/2019 a instancias de FRANCISCO JAVIER MARTINEZ contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULLEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 10.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón a 1 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

6W-4064

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno, por acuerdo de fecha 30 diciembre de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi) se ha instruido expediente para tramitar el calendario de descanso obligatorio del Servicio de Auto-Taxis para el año 2021.

Una vez sometido a aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, con dictamen favorable, procede la aprobación del calendario de descanso para el año 2021.

Por lo expuesto, en uso de la facultad atribuida en el art. 9 iii) de los Estatutos del Instituto del Taxi y de las conferidas por Resolución de la Alcaldía número 503, de 17 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar al calendario de descanso obligatorio para la prestación del Servicio de auto taxi en el municipio de Sevilla que figura unido al presente acuerdo como anexo, y que regirá durante el año 2021.

Segundo. Facultar al Presidente del Instituto del Taxi, para que modifique el calendario de descanso en situaciones extraordinarias o de necesidad y por razones de interés general.»

En Sevilla a 4 de enero de 2021.—El Secretario, P.D. la Jefa de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1CD	EF
4CD	5EF	6AB	7CD	8EF	AB	CD
11EF	12AB	13CD	14EF	15AB	CD	EF
18AB	19CD	20EF	21AB	22CD	EF	AB
25CD	26EF	27AB	28CD	29EF	AB	CD

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1EF	2AB	3CD	4EF	5AB	CD	EF
8AB	9CD	10EF	11AB	12CD	EF	AB
15CD	16EF	17AB	18CD	19EF	AB	CD
22EF	23AB	24CD	25EF	26AB	CD	EF

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1AB	2CD	3EF	4AB	5CD	EF	AB
8CD	9EF	10AB	11CD	12EF	AB	CD
15EF	16AB	17CD	18EF	19AB	CD	EF
22AB	23CD	24EF	25AB	26CD	EF	AB
29CD	30EF	31AB				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1CD	2EF
5EF	6AB	7CD	8EF	9AB	CD	EF
12AB	13CD	14EF	15AB	16CD	EF	AB
19CD	20EF	21AB	22CD	23EF	AB	CD
26EF	27AB	28CD	29EF	30AB		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					CD	EF
3AB	4CD	5EF	6AB	7CD	EF	AC
10A	11B	12C	13D	14A	AC	BD
17B	18C	19D	20A	21B	BD	AC
24C	25D	26A	27B	28C	AC	BD
31D						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1A	2B	CA	4D	BD	AC
7A	8B	9C	10D	11A	AC	BD
14B	15C	16D	17A	18B	BD	AC
21C	22D	23A	24B	25C	AC	BD
28D	29A	30B				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1C	2D	BD	AC
5A	6B	7C	8D	9A	AC	BD
12B	13C	14D	15A	16B	BD	AC
19C	20D	21A	22B	23C	AC	BD
26D	27A	28B	29C	30D	BD	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						AC
2AC	3AC	4AC	5AC	6AC	AC	AC
9AC	10AC	11AC	12AC	13AC	AC	AC
16BD	17BD	18BD	19BD	20BD	BD	BD
23BD	24BD	25BD	26BD	27BD	BD	BD
30BD	31BD					

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1A	2B	3C	AC	BD
6D	7A	8B	9C	10D	BD	AC
13A	14B	15C	16D	17A	AC	BD
20B	21C	22D	23A	24B	BD	AC
27C	28D	29A	30B			

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1C	AC
4D	5A	6B	7C	8D	BD	AC
11A	12B	13C	14D	15A	AC	BD
18B	19C	20D	21A	22B	BD	AC
25C	26D	27A	28B	29C	AC	BD

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
DC	2A	3B	4C	5D	BD	AC
8A	9B	10C	11D	12A	AC	BD
15B	16C	17D	18A	19B	BD	AC
22C	23D	24A	25B	26C	AC	BD
29D	30A					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1B	2C	3D	BD
AB	7B	CD	9D	10A	AC	BD
13B	14C	15D	16A	17B	BD	AC
20C	21D	22A	23B	24C	25	BD
27D	28A	29B	30C	31D		

Los días marcados en este color tienen aplicado el calendario de 6 letras y se corresponden con el tiempo previsto de estado de alarma, por lo que las letras que aparecen al lado del día serán las que puedan trabajar. Los turnos de las letras que trabajen estarán comprendidos desde las 4:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente.

Los días marcados en blanco tienen aplicado el calendario de 4 letras (las letras que aparecen al lado del día serán las que descansen obligatoriamente). Los periodos obligatorios de descanso serán de 22 horas y estarán comprendidos desde las 6:00 horas de ese día a las 4:00 horas del día siguiente (teniendo en cuenta que de 4:00 a 6:00 horas de la mañana será de horario libre de la/s letra/s que entran a trabajar y la/s letra/s que salen de trabajar), excepto agosto, que serán de 24 horas los días de periodo vacacional.

* El reparto de las letras E y F para las semanas donde se trabaja con 4 letras se dividirán en las cuatro letras restantes (AC, BD), las cuales llevarán una pegatina al lado de la letra original y sin taparla, indicando dicha pegatina la letra con la cual debe descansar

Letra E, con L.M. terminada en par, descansará cuando descance la letra A.

Letra F, con L.M. terminada en par, descansará cuando descance la letra B.

Letra E, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descance la letra C.

Letra F, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descance la letra D.

36W-12

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2020/CEX_01/000004 del Presupuesto del ejercicio 2020, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo remanentes de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el departamento de Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-2

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución núm. 3724/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Coria del Río. Expte. 2020/OEP_01/000001, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Coria del Río. Expte. 2020/OEP_01/000001.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL–, y 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Visto que el Presupuesto General municipal fue aprobado, junto con la plantilla de personal en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2020, estando en proceso de elaboración la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Vista la Providencia de la Delegación de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, de fecha 23 de octubre de 2020, por la que se ordena la incoación del expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020.

Vista la propuesta efectuada por la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 23 de octubre de 2020, tras el análisis de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente y las necesidades de personal de la Corporación para el buen funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General Responsable del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2020, en sentido desfavorable, toda vez que el número de plazas propuestas supera la tasa de reposición calculada para el ejercicio 2020.

Visto que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, en el Mesa General de Negociación celebrada el 18 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3, 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 30 de diciembre de 2020, y las consideraciones en el emitidas, en el sentido de que dicha propuesta de empleo público incidiría negativamente en el cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, así como que la misma supera la tasa de reposición de efectivos calculada que es de dos, siendo por tanto el resultado de dicho informe «fiscalizado en disconformidad».

Esta Delegación Municipal en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada mediante Resolución 1502/2020, de 16 de julio, por la presente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, conteniendo los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

Grupo	Denominación puesto	Núm. plazas
A2	Coordinador Servicios Sociales	1
C1	Administrativo	2
C1	Agente de Policía	2
C2	Auxiliar inspección de rentas	1

Personal laboral:

Grupo	Denominación puesto	Núm. plazas
C2	Oficial	10
E	Peón	4
C1	Encargado	1

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios físico de la corporación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-7

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana, doña Silvia Gracia Galán ha dictado resolución, núm. 3712/2020, de 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«Vistas las Bases Generales para la selección de personal funcionario interino o laboral temporal y la constitución de bolsas de empleo de este Ayuntamiento, firmadas por esta Delegada el 10 de diciembre de 2020.

Visto que dichas bases tienen por objeto regir las futuras convocatorias que realice este Ayuntamiento para la constitución de bolsas de empleo temporal con las que atender sus necesidades de personal que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio o mediante la convocatoria de plazas de plantilla.

Dichas bases regulan la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que se constituyan en aplicación de las mismas, para suplir las necesidades de nombramientos de interinidades y contrataciones temporales a tiempo completo o a tiempo parcial, de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo y las modalidades de contratación previstas en la normativa laboral vigente. Su finalidad es tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales en materia de personal que puedan surgir, con personas suficientemente capacitadas que desarrollarán sus funciones en la categoría profesional encuadrada en el puesto o puestos objeto de cada específica convocatoria. Ello, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

Visto el informe favorable del Técnico de Administración General, con funciones propias de su cargo en el Negociado de Recursos Humanos, de 10 de diciembre de 2020.

Visto que a la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el 18 de diciembre de 2020, se le ha facilitado información sobre el contenido de las bases.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le ha delegado la Alcaldía, mediante resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada por resolución 1502/2020, de 15 de julio, ha resuelto:

Primero. Aprobar las Bases Generales para la selección de personal funcionario interino o laboral temporal y la constitución de bolsas de empleo de este Ayuntamiento, cuyo texto integro figura en el expte. 2020/RHU_01/000222.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento».

En su consecuencia se publican las bases aprobadas por la anterior resolución con el siguiente contenido:

«BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O LABORAL TEMPORAL
Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

1.ª Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto regir las futuras convocatorias que realice este Ayuntamiento para la constitución de bolsas de empleo temporal con las que atender sus necesidades de personal que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio o mediante la convocatoria de plazas de plantilla.

Se entiende por bolsa de empleo temporal la relación priorizada de personas candidatas a las que podrán serles ofertados nombramientos como personal funcionario interino o contratos laborales temporales.

Estas bases regulan la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que se constituyan en aplicación de las mismas, para suplir las necesidades de nombramientos de interinidades y contrataciones temporales a tiempo completo o a tiempo parcial, de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo y las modalidades de contratación previstas en la normativa laboral vigente. Su finalidad es tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales en materia de personal que puedan surgir, con personas suficientemente capacitadas que desarrollarán sus funciones en la categoría profesional encuadrada en el puesto o puestos objeto de cada específica convocatoria. Ello, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos de cada convocatoria estará determinada por la descripción de las funciones a realizar por parte de la Delegación, Área o Servicio municipal demandante, y los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo. Cada convocatoria culminará con la constitución de una bolsa de empleo temporal a través de la cual se efectuarán nombramientos de funcionarios/as interinos/as o la realización de contrataciones laborales temporales para el puesto o puestos de trabajo objeto de la misma.

En concreto y respecto al personal funcionario se podrá acudir a la selección de personal cuando se dé, justificadamente, cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Respecto al personal laboral se podrá acudir cuando concurren razones de urgencia y necesidad o sea necesario sustituir a trabajadores municipales en las posibles bajas por enfermedad, vacaciones, licencias, permisos, situaciones administrativas etc o cuando concurren el resto de supuestos en que, de acuerdo con la legislación vigente, se pueda efectuar la contratación laboral temporal.

Cuando las contrataciones o nombramientos estén financiados total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones habrá de estarse a las condiciones específicas de dicha subvención o acuerdo para la selección del personal, aplicándose las presentes bases generales si fuesen compatibles con dichas condiciones. Si no fuese posible se realizarán procesos selectivos específicos que se regirán por lo establecido en cada una de sus disposiciones u órdenes reguladoras de dichas subvenciones.

2.ª Sistemas de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 del TRLEBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, 27.3 del Decreto andaluz 2/2002 y 3 de la Orden APU/1461/2002, los sistemas de selección serán el de oposición, concurso o concurso-oposición libres, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.ª Legislación aplicable.

Las respectivas convocatorias se regirán por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

4.ª Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad que rige la selección de personal de las Administraciones Públicas, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Igualmente y atendiendo a la Ley de Transparencia de Andalucía, se publicarán en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

5.ª Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.

A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.
- h) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión o firma del contrato de trabajo, de conformidad con la Base 10.ª de esta convocatoria.

6.ª Convocatorias.

6.ª 1. El procedimiento de cada convocatoria será por el trámite de urgencia, al objeto de agilizar al máximo la creación de las bolsas de empleo que sean precisas y poder atender a las necesidades que surjan a la mayor brevedad posible, cumpliendo los principios de igualdad, publicidad, libre concurrencia y mérito.

El inicio de cada proceso de selección/convocatoria partirá de la propuesta de selección que deberá emitir la Delegación, Área o Servicio municipal correspondiente. En dicha propuesta se comunicará a la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) la motivación de la necesidad de personal así como sus requisitos específicos y características básicas.

La Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) priorizará las propuestas recibidas y recabará el informe de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito presupuestario y del Negociado de Recursos Humanos sobre la tramitación a exigir.

Realizado estos trámites de forma favorable la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) mediante resolución aprobará la convocatoria específica, que se registrará por las presentes bases y que será publicada en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica municipal. Si los puestos convocados se perteneciesen a los Grupos A-1 y A-2 o B, la convocatoria se publicará, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para puestos de los Grupos A-1 y A-2 o B), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases su solicitud dirigida a la Alcaldía manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Si fuesen varias las convocatorias aprobadas simultáneamente y se desea participar en más de una, la persona aspirante deberá presentar para cada una su correspondiente solicitud de participación, con la documentación exigida y abonando, por tanto, una tasa para cada convocatoria.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos que hubiese establecido la convocatoria específica, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe 14,25 € (para cada bolsa de empleo objeto de estas bases)

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil o en sábado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.coriaelrio.es/>), se realizará obligatoriamente en la siguiente ruta: Catálogo de Servicios/Recursos Humanos/Proceso selectivo, donde se encontrará publicada para su uso el modelo de instancia (Anexo I). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de cada convocatoria. La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el expediente específico de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,25 euros conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre de la persona aspirante, su DNI y convocatoria/puesto a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

6.ª 2. Tras la publicación de la convocatoria, el resto de anuncios se realizarán, exclusivamente, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica Municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>). Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente a la publicación del anuncio respectivo en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (salvo el de presentación de instancias para puestos de los Grupos A1, A2 y B, que se computará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

7.ª Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) se dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas excluidas y admitidas a cada convocatoria. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos a la convocatoria respectiva.

8.ª Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas, designado por la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Uno/a o varios/as de los/las Vocales, podrá ser propuesto/a por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP

El/la Presidente/a y los/las Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El/la Secretario/a del Tribunal tendrá voz pero no voto. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Al Tribunal, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá ser asistidos por asesores, con voz y sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

9.ª Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se determinará en cada convocatoria atendiendo a la naturaleza del puesto y las características exigidas para su desempeño y podrán ser por concurso, oposición o concurso oposición libres.

9.ª 1. Concurso de méritos.

A) El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base 8.ª.

Las personas aspirantes podrán presentar una autobaremación detallada de los méritos que se quieran alegar para su puntuación por el Tribunal.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

El tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

B) El baremo de méritos y la forma para su acreditación es el siguiente:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

Será indiferente si los cursos han sido organizados o impartidos por centros públicos o privados.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo que indica la Base 4.ª no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni los másteres universitarios, ni los cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Cada hora de curso recibido será puntuada con 0,005 puntos.

Cada hora de curso impartido como ponente será puntuada con 0,010 puntos.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno o impartición como ponente, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por el Tribunal que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

B) Experiencia laboral

La puntuación total máxima en este apartado será de 7 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada mes de trabajo acreditado: 0,05 puntos. El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el Tribunal en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,05 puntos los meses completos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

— Contrato de trabajo e informe de vida laboral. Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.

— Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

C) En caso de empate prevalecerá por orden decreciente:

1.º La puntuación obtenida por experiencia profesional

2.º La puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento

Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

9.ª 2. Oposición.

A) Si el sistema selectivo establecido en la convocatoria fuese el de oposición, éste consistirá en la realización de un examen tipo test y/o un supuesto práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El número mínimo de temas sobre los que versarán las pruebas del sistema de oposición se fijarán en la convocatoria en función del grupo de clasificación de la plaza o categoría para cuya provisión se realiza:

<i>Grupo profesional</i>	<i>Número mínimo de temas</i>
A1	45
A2 y B	30
C1	20
C2	10
E y otras agrupaciones profesionales	5

B) El examen tipo test que consistirá en un cuestionario compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que se establezca en la convocatoria.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con menos 0,05 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas.

La calificación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

C) El caso práctico consistirá en la resolución de una prueba determinada por el Tribunal, relacionados con el temario que se establezca en la convocatoria y las funciones y características del puesto o puestos convocados. El plazo de realización de esta prueba se determinará en la convocatoria.

Esta prueba práctica podrá consistir en la realización de un examen, oral o escrito, sobre el supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal o en la realización física de actividades, tareas o manualidades directamente relacionada con las funciones y características propias del puesto de trabajo convocado (especialmente si vienen referidas a un oficio o arte, como la albañilería, carpintería, fontanería etc.).

En este ejercicio se valorará la capacidad, suficiencia y aplicación de los conocimientos de la persona aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación máxima que se obtendrá será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- D) Si la convocatoria estableciese la celebración del examen test y el práctico la nota final será la suma de las notas obtenidas por ambas pruebas.
- E) En caso de empate en la nota final de la oposición se resolverá de la siguiente manera:
- I. Si la oposición constase únicamente de un examen tipo test, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el tipo test. Si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en el tipo test.
Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.
 - II. En el caso de que solo consistiese la fase de oposición en un caso o prueba práctica, se resolverá por sorteo.
 - III. Si la oposición hubiese consistido en un examen tipo test y un caso práctico prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el examen tipo test. Si persistiese el empate prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el caso práctico. Si aún así continuase el empate prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el tipo test y si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en el tipo test.
Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

9ª 3. Concurso-oposición

- A) Constará de dos fases, cuyo orden establecerá la convocatoria, una de concurso, que se puntuará y desarrollará conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta Base 8.ª, y otra oposición que se desarrollará y puntuará conforme al apartado 2 de esta Base 8.ª. La nota final vendrá determinada por la suma de la puntuación de las dos fases del proceso (concurso más oposición).

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior si la fase de oposición consistiese únicamente en la realización de un examen tipo test o únicamente de un supuesto práctico las puntuaciones de dichos ejercicios serán las siguientes (al objeto de que en el proceso de selección tenga un mayor valor la fase de oposición que la de concurso):

- En el examen tipo test cada respuesta acertada se calificará con 0,40 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con menos 0,10 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 20 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.
- En el caso práctico la puntuación que se obtendrá será de 20 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

- B) En caso de empate en la nota final del proceso selectivo se resolverá de la siguiente manera:
- I. Si el procedimiento selectivo hubiese previsto en la fase de oposición únicamente de un examen tipo test, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el tipo test. Si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en el tipo test.
Si continuase el empate, tras la utilización de las reglas anteriores, prevalecerá por orden decreciente:
 - 1.º La puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso
 - 2.º La puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento en la fase de concurso.Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.
 - II. En el caso de que solo consistiese la fase de oposición en un caso o prueba práctica, prevalecerá el que mayor puntuación hubiese obtenido en esta fase.
Si continuase el empate, tras la utilización de la regla anterior, prevalecerá por orden decreciente:
 - 1.º La puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso
 - 2.º La puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento en la fase de concurso.Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.
 - III. Si el procedimiento selectivo hubiese previsto en la fase de oposición de un examen tipo test y un caso práctico prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el examen tipo test. Si persistiese el empate prevalecerá la persona aspirante con mayor puntuación en el caso práctico. Si aún así continuase el empate prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas erróneas tenga en el tipo test y si persistiese el empate, prevalecerá la persona aspirante que menos preguntas en blanco tenga en el tipo test.
Si continuase el empate, tras la utilización de las reglas anteriores, prevalecerá por orden decreciente:
 - 1.º La puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso
 - 2.º La puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento en la fase de concurso.Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

10.ª Resultado del proceso selectivo y constitución de la bolsa de empleo.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en la sede electrónica municipal y se elevará a la Alcaldía (o Delegación Municipal en la que hubiese delegado esta competencia) que aprobará una bolsa de trabajo para la contratación laboral y/o nombramiento de funcionarios/as interinos/as para ocupar el puesto convocado o puestos convocados.

La bolsa de empleo será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, el tablón físico de edictos y el portal de transparencia municipal. Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en las bolsas por el Negociado de Recursos Humanos como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

11.ª Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán ser llamadas para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten necesarios en los puestos de trabajos recogidos en la convocatoria, cuando se den los supuestos descritos en la base 1.ª de esta convocatoria.

El llamamiento para los nombramientos funcionariales o las contrataciones laborales, que fuesen necesarios, se realizará siguiendo el orden establecido en cada bolsa de empleo que se corresponde con la puntuación que haya sido obtenida por las personas seleccionadas.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, el llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En caso de que las personas seleccionadas para componer las bolsas de empleo cambien el número de teléfono o la dirección de correo electrónica indicados en el modelo de solicitud (Anexo I), deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4.ª:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e. de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Fotocopia de la libreta del banco o certificado donde la persona a nombrar o contratar figura como titular de la cuenta (al objeto de domiciliar la nómina).
- Cualquier otra documentación que se exija para acreditar requisitos específicos de la convocatoria.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o contratación o la falta de toma de posesión o firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo.

Las bolsas de empleo objeto de cada convocatoria, tendrán una vigencia máxima de tres años y se entenderán automáticamente prorrogadas si no se constituyesen nuevas Bolsas. Estas bolsas de empleo sustituirán a cualesquiera otras existentes.

12.ª Nombramiento y contratación; toma de posesión y cese.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas funcionarias interinas o contratadas laboralmente, según proceda, y deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificada la resolución que acuerde su nombramiento o contratación.

Los funcionarios deberán previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los/las funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

La extinción de los contratos de trabajo se producirá por las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, cuando finalice la causa que dio lugar a su contratación.

Igualmente se producirá el cese del nombramiento o extinción de la relación laboral cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionada otra persona.

13.^a *Recursos.*

Contra las presentes bases se podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos:		Nombre:	
DNI núm.:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
Dirección (calle, núm., población y código postal):			
Convocatoria:			
Solicito participar en las pruebas convocadas por ese Ayuntamiento y declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la Convocatoria y las bases generales que la regulan, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.			
A estos efectos acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen			
Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos			
<input type="checkbox"/> Ha sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) CIF: P4103400J Dirección postal: Calle Cervantes, núm. 69- 41.100-Coria del Río (Sevilla)		
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Responder a su consulta/solicitud/información y gestionar el tipo de relación que mantiene con nosotros. Sus datos de contacto son utilizados para responder a consulta/solicitud/información y serán conservados mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.		
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tratamos sus datos personales en base a su consentimiento para que respondamos y/o gestionemos su consulta/solicitud/información. En caso de no facilitar sus datos sería imposible establecer ninguna relación entre las partes.		
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. Sus datos no serán comunicados a terceros. No se realizarán transferencias internacionales de datos.		
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando o no sus datos personales que le conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de una obligación legal. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal. En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Cervantes, núm. 69. 41110-Coria del Río (Sevilla) Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Todo ello en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) de 27 de abril y de la LOPDGDD 3/2018 de 5 de diciembre.		

En _____ a _____ de _____ 2021
Fdo _____

Señora Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana
Ayuntamiento de Coria del Río
C/ Cervantes, 69.
41100-Coria del Río (Sevilla).»

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución y bases anteriormente transcritas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Coria del Río a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

36W-4

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado Resolución núm. 3723/2020, de 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana doña Silvia Gracia Galán por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Las bases y convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, cuatro mediante el sistema de promoción interna, por el procedimiento de selección de concurso-oposición y dos mediante el sistema de acceso de movilidad, una sin ascenso (horizontal), por el procedimiento de selección de concurso de méritos, y otra con ascenso (vertical), por el procedimiento de selección de concurso-oposición; fueron aprobadas mediante Resolución de esta Delegación municipal núm. 1583/2020, de 3 de agosto.

Dichas bases y convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 190, de 17 de agosto de 2020. Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 180, de 16 de septiembre, se publicó un extracto de la convocatoria. Por último, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 258, de 29 de septiembre de 2020, se publicó el anuncio de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para cubrir en propiedad dichas plazas.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada mediante resolución 1502/2020, de 16 de julio, por la presente, he resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de seis plazas de Oficial de la Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, en los términos siguientes:

Listado de personas admitidas (turno promoción interna)

Apellidos y nombre	D.N.I.
ALVAREZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	****0079C
CLAR DIAZ GUSTAVO ADOLFO	****5145Y
CORDERO PEÑA JUAN ANTONIO	****0542T
HUESCAR MELENDEZ JACOBO	****6382F
LEON CAMPOS PABLO	****2535L
NIETO RECUERDA JUAN	****3462E
PALMA MONGE MIGUEL ANGEL	****7118Y
PEREZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	****0388F
PEREZ RENOVEZ JORGE	****7131L
RIVERA MORALES ALBERTO	****8698V

Listado de personas excluidas (turno promoción interna)

No hay personas aspirantes excluidas.

Listado de personas admitidas (turno movilidad con ascenso –vertical–)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	BARRAGAN CABRERA ANTONIO	****4598J
2	CARO NAVARRO JAVIER	****7427L
3	CASTAÑO CARMONA ISAAC JACOB	****0662R
4	CASTILLA POLVILLO ENRIQUE	****8076W
5	FLORINDO PAYAN JOAQUIN	****6439V
6	GONZALEZ MUÑOZ SANDRA	****0133R
7	LAGE IZQUIERDO MANUEL	****7234D
8	LOBO CALA JUAN LUIS	****7516Y
9	MOLINA ESPAÑA ISRAEL	****0757L
10	VARGAS LEON SERGIO	****5833F

Listado de personas excluidas (turno movilidad con ascenso –vertical–)

No hay personas aspirantes excluidas.

Segundo. Respecto al turno de movilidad sin ascenso (horizontal), no figuran personas aspirantes admitidas o excluidas, al no constar la presentación de solicitud alguna.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>) y en el tablón físico de anuncios del

Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que la resolución anteriormente transcrita, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Coria del Río a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-6

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución núm. 3722/2020, de 30 de diciembre, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana doña Silvia Gracia Galán por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

Las bases y convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, cinco mediante el sistema de acceso de turno libre por el procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso (horizontal), por el procedimiento de selección de concurso de méritos, fueron aprobadas mediante Resolución de esta Delegación municipal núm. 1583/2020 de 3 de agosto.

Dichas bases y convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 191, de 18 de agosto de 2020. Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 180, de 16 de septiembre, se publicó un extracto de la convocatoria. Por último, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 258, de 29 de septiembre de 2020, se publicó el anuncio de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para cubrir en propiedad dichas plazas.

Visto el escrito presentado por el aspirante don Agustín López Aponte, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que manifiesta su deseo de desistir del proceso selectivo de Policía Local.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada mediante resolución 1502/2020, de 16 de julio, por la presente, he resuelto

Primero. Declarar desistido del proceso selectivo para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, a don Agustín López Aponte, en virtud del escrito presentado al respecto.

Segundo. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de seis plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019, en los términos siguientes:

Listado de personas admitidas (turno libre)

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	AGREDANO CONTRERAS JOSE	****1256H
2	AGUERA PALACIOS JOSE MANUEL	****1193P
3	AGUILA DEL LOPEZ CLAUDIA	****6581Y
4	AGUILERA RAMOS RAFAEL	****0311M
5	ALCARAZ GONZALEZ ALVARO	****2166J
6	ALCON HARANA VICTOR	****9554M
7	ALFARO FLECHOSO JONATAN	****0353R
8	ALONSO GAMERO ADRIAN	****9392N
9	ALVAREZ ESPINOSA MARIA DEL CARMEN	****4506V
10	ALVARINO ACUNA JOSE	****3334C
11	AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	****0469F
12	ANGUITA RIVERA ISMAEL	****2095P
13	APRESA DOBLADO JESUS	****5331K
14	ARAGON MORAGA CELIA	****8196T
15	ARAGONES CASTRO JOSE	****9266N
16	ARANA PERALES DAVID	****1458H
17	ARANCON SOLLERO ALEJANDRO	****6586L

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
18	ARANDA ROLDAN JOSE JOAQUIN	****7409G
19	ARAUJO BOCANEGRA DANIEL ANTONIO	****4865X
20	ARENAS MARTIN JUAN JOSE	****8622D
21	AROCHA VEGA TANIA MARIA	****5190C
22	ASSA RODRIGUEZ JULIO	****3942V
23	BAENA GARCIA LUCIA	****5002Z
24	BALLESTEROS RUIZ PEDRO	****0987R
25	BALMACEDA ISE ANDRES	****0356C
26	BARON DEL TORO DAVID	****2891L
27	BARRERA FERNANDEZ ANTONIO JOSE	****0402J
28	BARRERA VEGA JOSE MANUEL	****5008A
29	BARRIOS VILAN JOAQUIN	****5805N
30	BENITEZ ROMERO ANTONIO	****5371H
31	BERNABEU HIDALGO NURIA	****6461M
32	BERNAL SOBRINO ANTONIO JOSE	****7003R
33	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	****9424Z
34	BERROCAL RODRIGUEZ CRISTINA	****7809H
35	BLANES GARCIA BELEN	****7028A
36	BORRALLO RIEGO MIGUEL ANGEL	****1712J
37	BOSANO TRONCOSO PABLO	****6874K
38	BRAVO DIEGUEZ JUAN	****6665W
39	CABALERO AGUILAR ANA MARIA	****3506B
40	CABALLERO SANCHEZ RAFAEL ALEJANDRO	****4837N
41	CABEZA ESQUIVEL JUAN ANTONIO	****5036P
42	CALA GONZALEZ GUILLERMO	****3416T
43	CALDERON GARCIA FRANCISCO MARIA	****0517G
44	CALLEJO MADERUELO CARLOS	****7999A
45	CAMERO LOPEZ RAFAEL	****6410P
46	CAMPANARIO LOBO JESUS JOSE	****8627J
47	CAMPOS LOPEZ JOSE ENRIQUE	****6213C
48	CANO OSUNA RAFAEL	****5494V
49	CARAVE BRANA JAVIER	****0169V
50	CARBALLO CALDERON FRANCISCO MANUEL	****4860L
51	CARRASCO GARCIA JAIRO	****1123B
52	CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	****5563Z
53	CARRILLO ALANIS JESUS MARIA	****5880V
54	CASTANO ACOSTA PEDRO JAVIER	****5453H
55	CASTELLANO JACINTO DANIEL	****4946E
56	CASTELLANO USERO JOSE MARIA	****5494M
57	CASTRO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	****2105K
58	CERVANTES DOPICO CARLOS ALEJANDRO	****4910X
59	CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	****6964M
60	CHAVEZ CARMONA FRANCISCO ANTONIO	****4021Y
61	CHICON RUIZ ELISABETH	****6125T
62	CONDE VARGAS ANA	****2275A
63	CORDERO TORO DAVID	****2986K
64	CORTES FRANCO CARLOS JOSE	****1548M
65	CORTES GUERRERO FRANCISCO ANTONIO	****2440W
66	CRUZ DE LA GUIJARRO MIGUEL ANGEL	****0432R
67	CRUZ NAVARRO ALEJANDRO	****9099R
68	DEBE ORTIZ DANIEL	****1909T
69	DELGADO DEL RIO MIGUEL	****0858R
70	DELGADO HUERTA ANTONIO	****4558H
71	DIAZ DOMINGUEZ RAUL	****0694J
72	DOMINGUEZ BAENA JUAN MANUEL	****3470J
73	DOMINGUEZ FAJARDO RAUL	****7546K
74	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	****2451T
75	DOMINGUEZ GARRIDO BELEN	****2144B
76	DOMINGUEZ MEJIAS LUCIA DE LOS ANGELES	****4433L
77	DOMINGUEZ MONGE VICTORIA	****0692R
78	DOMINGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	****3005G
79	DOMINGUEZ TERRIZA MANUEL JOSE	****7101A
80	ENDRINA RUIZ ANTONIO	****5138E
81	ENDRINA RUIZ RAUL	****2419Y
82	ESCUDERO HERRERA JOSE MARIA	****4462B
83	ESPINOSA RODRIGUEZ PALOMA	****7765J
84	ESTEPA RODRIGUEZ RAFAEL	****7994N

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
85	FABIOS RAMIREZ MARIA VICTORIA	****5087Q
86	FEBERERO DE LA TORRE ESTRELLA	****9846S
87	FERIA GONZALEZ JOSE MANUEL	****1990J
88	FERNANDEZ ALCONADA JOSE MANUEL	****8479B
89	FERNANDEZ BLANCO FRANCISCO JOSE	****5344X
90	FERNANDEZ DIAZ ALBA	****0914Q
91	FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	****9669M
92	FERNANDEZ GARRIDO MANUEL JESUS	****1237Y
93	FERNANDEZ VALLEJO FRANCISCO JAVIER	****3430G
94	FERNANDEZ VERA ISRAEL	****6197G
95	FLORES DIAZ FRANCISCO	****4541J
96	FLORINDO PAYAN JOAQUIN	****6439V
97	FRANCO PINEDA ANTONIO	****4492A
98	FRESNEDA MUNOZ SAMUEL	****9471G
99	FUENTES HACHE RAFAEL	****8356E
100	GALLEGO DE LA ROSA, ALBERTO	****6651H
101	GALVAN RAMIREZ CARLOS ALBERTO	****3094D
102	GALVAN RAMIREZ JOSE FERNANDO	****3093P
103	GARCIA BERNAL ENRIQUE	****0254R
104	GARCIA FERNANDEZ RAMON	****8619S
105	GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL	****6364F
106	GARCIA GUTIERREZ CRISTOBAL	****6804T
107	GARCIA LEON ALEJANDRO	****9614K
108	GARCIA MARTIN CRISTINA	****8889Y
109	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	****4174T
110	GARCIA TORRES DAVID	****9809D
111	GARRIDO DELGADO JOSE MANUEL	****8163Y
112	GARRIDO MUNIZ ANA MARIA	****4708T
113	GASTON CARMONA JOSE MANUEL	****0651J
114	GAVINO OSORNO CARLOS	****4700X
115	GENIEL LOZANO FRNCISCO JAVIER	****0202R
116	GIORDANO SANCHEZ JUAN ANDRES	****8249P
117	GOMEZ RAMIREZ FRANCISCO JOSE	****0047S
118	GONZALEZ ALCAIDE RENE	****0178Q
119	GONZALEZ CARDENAS SERGIO	****1200R
120	GONZALEZ CRUZ RUBEN	****5084S
121	GONZALEZ DIAZ FERNANDO	****1685M
122	GONZALEZ FLORENCIO ANDRES	****7491Z
123	GONZALEZ GONZALEZ IRENE	****1763N
124	GONZALEZ MARTIN ALFONSO	****4991X
125	GONZALEZ NARBONA DANIEL	****9147F
126	GONZALEZ OLIVA JONATHAN MANUEL	****1983A
127	GONZALEZ OSUNA ANA MARIA	****8078R
128	GONZALEZ REYES DAVID	****3701C
129	GONZALEZ REYES SANDRA	****3702K
130	GRANDE ALCALDE ALEJANDRO	****5191B
131	GUERRA GARCIA LUIS ANTONIO	****9432Y
132	GUERRERO COBO INMACULADA	****6100C
133	GUILLEN PUENTE FRANCISCO JAVIER	****7166R
134	GUTIERREZ GONZALEZ FRANCISCO AGUSTIN	****5386X
135	GUTIERREZ TOMAS JOSE ANTONIO	****6188E
136	HERNANDEZ VALIENTE DAVID	****5801Z
137	HERRERA HERRERA ROBERTO	****4807Z
138	HERRERO MARTINEZ JOSE ANTONIO	****0667K
139	HUMANES RODRIGUEZ FRANCISCO	****6783X
140	IZQUIERDO CONTRERAS ANTONIO	****8592B
141	JAPON CASTANEDA ANGEL MANUEL	****4574L
142	JIMENEZ AGUILAR FRANCISCO JOSE	****7364S
143	JIMENEZ BEATO ALVARO	****0024G
144	JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	****5578F
145	JIMENEZ CARMONA ALEJANDRO	****7155A
146	JIMENEZ CHAMORRO ANA MARIA	****3884R
147	JIMENEZ DE LA CERDA ANTONIO	****8282M
148	LACHICA PAVON MARIA ISABEL	****5646Z
149	LAO LOPEZ JUAN FRANCISCO	****9887M
150	LEDESMA OLLEGA ALEJANDRO	****0074M
151	LEON RAMOS INMACULADA	****1250D

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
152	LIEBANES GONZALEZ RAUL	****1048T
153	LIMONES GUTIERREZ ELENA	****8169F
154	LINERO LOVILLO SERGIO	****6289T
155	LOPEZ BOGE MACARENA	****2604R
156	LOPEZ CORREA EVA	****9308J
157	LOPEZ GARCIA FERNANDO	****1174L
158	LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	****4648K
159	LOPEZ MAYO FRANCISCO	****6646D
160	LOPEZ ORELLANA ROCIO	****1175K
161	LOPEZ RINCON ALVARO JESUS	****3363X
162	LOPEZ TORRES SERAFIN	****0996X
163	LOSADA PRADOS ALBERTO	****0151L
164	LOZANO LEON GABRIEL	****4163Z
165	LOZANO PEREZ BEATRIZ MARIA	****7378C
166	LOZANO RUANO VICTOR	****2252R
167	LOZANO RUIZ LAURA	****9420L
168	LOZANO TRUJILLO ALICIA	****6803V
169	LUNA VAZQUEZ OSCAR	****4662C
170	LUQUE LAMA RAFAEL	****6586J
171	MADUENO ZAYAS ADRIAN	****6887Q
172	MALPICA GUTIERREZ MANUEL	****0559P
173	MARIANO RODRIGUEZ LYDIA	****5164F
174	MARISCAL REGUERA FRANCISCO JOSE	****2005G
175	MARMOL PADILLA JAVIER	****5648M
176	MARQUEZ VILLODRES JOSE ANTONIO	****7696Q
177	MARTIN ARCENEGUI ANTONIO JOSE	****3599A
178	MARTIN FLORES ALVARO	****1805E
179	MARTIN MARTINEZ AMADOR	****4010R
180	MARTIN MONTAVEZ JUAN MIGUEL	****8058M
181	MARTIN SEGO VIA SALVADOR	****2822Q
182	MARTIN VELEZ CRISTINA	****0927Z
183	MARTIN-TORAL RONDA IGNACIO	****6969G
184	MARTINEZ GARCIA JESUS	****9401X
185	MARTINEZ JIMENEZ DAVID	****9726Z
186	MARTINEZ MARTINEZ DAVID	****5968Z
187	MARTOS ALE AUXILIADORA	****2004R
188	MATEO BOLOIX FRANCISCO JAVIER	****5369Y
189	MATEO RUANO ALBERTO	****9810Q
190	MELENDEZ NUNEZ JUAN MANUEL	****8299T
191	MENCHON ROMERO ELISABETH	****00677L
192	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	****5702R
193	MENDOZA BLANCO JUAN ANTONIO	****2520F
194	MIRANDA LEON MANUEL DOMINGO	****6262Q
195	MOLINA CASTILLA JESUS	****4939S
196	MONTIN SOLIS FRANCISCO JOSE	****0204H
197	MORA RODRIGUEZ ANGELA	****4005A
198	MORALES ACOSTA JOSE CARLOS	****9703J
199	MORALES LEON JUAN CARLOS	****9093B
200	MORCILLO PERALTA DANIEL	****8224E
201	MORENO GALAN JOSE LUIS	****5319X
202	MORENO GARCIA JOSE MANUEL	****8935V
203	MORENO GOMEZ JOSE MANUEL	****9242H
204	MORENO SUAREZ JUAN ANTONIO	****7060M
205	MORILLA RUIZ ELENA	****4153Y
206	MUNOZ JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	****2542G
207	MUNOZ TALAVERA JAVIER	****5136M
208	NARANJO ESPINA ANTONIO JESUS	****4475L
209	NAVARRO TOLEDO JOSE	****2683N
210	NIETO BENITEZ LUIS	****7508B
211	NIETO RECUERDA JAVIER	****8239J
212	NUNEZ ALFARO VALENTIN	****5190E
213	NUNEZ RINCON AMALIA	****0871A
214	OLIVA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	****7618R
215	OLIVEROS GOMEZ MANUEL	****0834R
216	ORDONEZ BULNES ANTONIO	****0090Z
217	ORGAZ CABANAS ROCIO	****1283C
218	ORTEGA LOPEZ MARIA CELESTE	****4796R

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
219	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	****2895X
220	ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	****7641L
221	PADILLA OJEDA OSCAR	****9746S
222	PADILLA RODRIGO ANTONIO JESUS	****1355J
223	PAEZ GARCIA VANESSA	****6245D
224	PAJARO DE ALTUBE DOMINGO FERNANDO	****2059H
225	PALACIOS BARRIENTOS MARIA FATIMA	****4303R
226	PALOMO DE LA CRUZ EZEQUIEL	****5235V
227	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO	****5946F
228	PANTOJA MORALES CARLOS	****5692Q
229	PASTOR GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	****9130G
230	PAZOS RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	****4839W
231	PENA JIMENEZ JUAN ANTONIO	****0483T
232	PERAL ACEVEDO VICTOR MANUEL	****0817X
233	PEREA GARCIA IVAN	****0671X
234	PEREYRA LUQUE JOAQUIN	****4179L
235	PEREZ ARIAS JOSE ANTONIO	****1559H
236	PEREZ BAEZA ALEJANDRO	****2470W
237	PEREZ BAUTISTA RAFAEL	****8729M
238	PEREZ BLAZQUEZ JAVIER	****1502E
239	PEREZ GALVEZ CRISTINA	****9142P
240	PEREZ GOMEZ LUCIA	****8545E
241	PEREZ LOPEZ ALEJANDRO	****7781X
242	PEREZ LOPEZ DANIEL	****5011A
243	PEREZ MARTIN DAVID	****2951Q
244	PEREZ NAVARRO IVAN	****3293N
245	PEREZ RUIZ FRANCISCO JOSE	****7134B
246	PEREZ SALADO MANUEL	****8420P
247	PEREZ SALADO RUPERTO	****8421D
248	PIEDRA PEREZ MELODIA MARIA	****6148Q
249	PINO DEL RODRIGUEZ JUAN JOSE	****0818S
250	PIZARRA GRACIAN IGNACIO	****0831D
251	PONTES MORENO ALMUDENA	****9521L
252	POZO DEL MARTINEZ ALEJANDRO	****9273Z
253	PRIETO CRUZ JOSE ENRIQUE	****1280Q
254	PRIETO SANTOS BEATRIZ	****29700L
255	PUERTA ANTUNEZ EMILIO	****7328E
256	RAMALLO FLORENCIO CARMEN MARIA	****3051L
257	RAMIREZ ARJONA ANTONIO JESUS	****1192J
258	RAMIREZ CABELLO ANA ISABEL	****9716Y
259	RAMIREZ CAMACHO MARIA	****7650K
260	RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	****8800P
261	RAMIREZ VELA SANDRA	****5780T
262	RAMOS RUEDA FRANCISCO JAVIER	****0482R
263	REDONDO RODRIGUEZ MANUEL JESUS	****7089A
264	REINOSO MARTINEZ ANTONIO ALEJANDRO	****9836B
265	REINOSO PIZARRO MARCELO	****6402L
266	REQUENA PRIETO TOMAS	****2713C
267	REY MORENO ANGELA MARIA	****3974H
268	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	****5432T
269	RINCON RODRIGUEZ VICTOR HUGO	****0756Y
270	RIOJA DUARTE JOSE ANTONIO	****2117B
271	RIOS GARCIA RICARDO	****9417P
272	RODRIGUEZ CESPEDES FRANCISCO JAVIER	****8518B
273	RODRIGUEZ DE SOLA LAURA	****8789E
274	RODRIGUEZ DOMINGUEZ FRANCISCO MANUEL	****5560X
275	RODRIGUEZ GALVAN ENRIQUE MANUEL	****6470L
276	RODRIGUEZ GAMERO CRISTOBAL	****4799C
277	RODRIGUEZ GANDULLO JOSE ANTONIO	****3946V
278	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	****9410M
279	RODRIGUEZ LOPEZ AURORA	****1823P
280	RODRIGUEZ MARIN RAFAEL	****4357D
281	RODRIGUEZ MARQUEZ FRANCISCO ANTONIO	****6387L
282	RODRIGUEZ PEREZ DAVID	****8584V
283	RODRIGUEZ TORRADO JOSE FERNANDO	****0033A
284	RODRIGUEZ VALLE JUAN	****7613V
285	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA DANIEL	****1150L

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
286	ROJANO LOPEZ DAVID	****0381R
287	ROMERO BODRILLA JOSE LUIS	****4146Q
288	ROMERO CORDERO JAVIER	****8100F
289	ROMERO MOLINA JOSE ANTONIO	****8603P
290	ROMERO VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	****0321T
291	RONCERO CARRO DAVID	****4508A
292	RUBIALES ORTIZ DANIEL JOSE	****0941N
293	RUEDA ROMERO VICTOR	****1289A
294	RUIZ LOPEZ JAVIER	****1877T
295	RUIZ MARTOS CARLOS	****3606E
296	RUIZ PINERO VANESA	****3305F
297	RUIZ VELASCO JESUS	****2674W
298	RUSO SANTOS AARON	****9523B
299	SABORIDO QUINONES ALMUDENA	****4257C
300	SAEZ CABEZA DAVID	****3632W
301	SALA CARRASCO DANIEL	****5745D
302	SALAS ALVAREZ LAURA	****4919B
303	SALAS RECACHA CRISTOBAL	****0699L
304	SANCHEZ ALBA OSCAR	****9986H
305	SANCHEZ ALCAZAR DANIEL JOSE	****4980Q
306	SANCHEZ ESPINOSA ANTONIO	****0973T
307	SANCHEZ GARCIA MOISES	****3210J
308	SANCHEZ GONZALEZ GERMAN JOSE	****6487F
309	SANCHEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	****7961G
310	SANCHEZ MATAMOROS NIETO ANTONIO	****7780B
311	SANCHEZ MORENO JUAN DIEGO	****2130Z
312	SANCHEZ RECHE ANA BELEN	****9872K
313	SANCHEZ SARAVIA FRANCISCO	****0130B
314	SANTOS GARCIA JOSE	****5571A
315	SANTOS HUERTAS CARLOS	****9682C
316	SIERRA TINAJERO KEVIN	****1487J
317	SIGLER ROMERO ANGEL	****9697H
318	SIGUENZA GARCIA DOLORES	****2017Z
319	SOLANO HERNANDEZ JOSE ANTONIO	****6094B
321	SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	****7145H
322	SORIANO SANTOS CRISTIAN	****3613J
323	SOUZA ZAMORA TAMARA DEL ROCIO	****5933B
324	SUAREZ REDONDO LAURA	****4805B
325	TIRADO SANCHEZ RICARDO JOSE	****4271K
326	TORANZO ORTIZ RAUL	****8818W
327	TORO SOSA ALEJANDRO	****3850N
328	TORRES RUEDA JESUS	****8826X
329	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO	****0561W
330	VALERO GARCIA JOSE MIGUEL	****7528P
331	VALLE DEL RODRIGUEZ ANA BELLA	****1184E
332	VALVERDE GOMEZ PABLO	****3092P
333	VAZQUEZ VARGAS JOSE CARLOS	****2309B
334	VERA MUNOZ SERGIO	****9346D
335	VILLEGAS GARCIA JOSE ANTONIO	****0167S
336	ZAFRA FERNANDEZ JOSE MIGUEL	****6376X
337	ZALDIVE ESCALERA LUIS	****7086J
338	ZAMBRANO RIVERA MANUEL JESUS	****5541B
339	ZAMBRANO SUAREZ DANIEL	****4587B

Listado de personas excluidas (turno libre)

Los motivos de exclusión se expresan en números de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Núm.	Motivo de exclusión
1	Por no acreditar el abono de la tasa por derecho de examen
2	Por no manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria
3	Por no firmar la solicitud

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
1	ARENAS CALVO BERNARDINO	****2027Z	2
2	CARMONA MORA FRANCISCO MANUEL	****6930T	2
3	DELGADO FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	****3337A	2
4	GARCIA BENITEZ VICTOR MANUEL	****4320M	1,2
5	GOMEZ GONZALEZ ARANZAZU	****6044W	1,2
6	GONZALEZ ORTIZ ALEJANDRO	****5286A	2

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
7	JIMENEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	****8639J	1
8	LOPEZ HERVAS ISIDRO	****6617D	2
9	OCANA BUENDIA FRANCISCO JOSE	****6065H	3
10	ORTEGA CARRANZA RAUL	****3634Z	2
11	PERALES CHIA OSCAR	****3150M	2
12	PERNIA DEBE VERONICA	****0312Y	2
13	RODRIGUEZ CONEJO LUZ MARINA	****0246X	1
14	ROSALES CORREA FRANCISCO JOSE	****4226X	1
15	RUEDA LOPEZ RAMON	****5242C	1
16	SOLIS RODRIGUEZ EUGENIO	****7138Q	2
17	VAZQUEZ GARCIA PEDRO	****8746G	1

Listado de personas admitidas (turno movilidad sin ascenso –horizontal–)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	QUINTANA COLLANTES DE TERAN PABLO	****5737H

Listado de personas excluidas (turno movilidad sin ascenso –horizontal–)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de exclusión
1	ANARTE TOVAR ISIDORO	****6300Z	Por: No manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria, no acreditar debidamente hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera en la misma, no acreditar que reúne el requisito de faltar mas de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad y no acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.
2	ARAQUE LEON ILDELFONSO	****0288P	Por: No acreditar el abono de la tasa por derecho de examen y no acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.
3	GONZALEZ MUNOZ SANDRA	****0133R	Por: No acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.
4	LEON JIMENEZ MARCOS	****1239C	Por: No acreditar ninguno de los requisitos exigidos en la base tercera (3.2) de la cónvocatória.
5	RETAMAL CALVO OSCAR	****8602Z	Por: No acreditar lo dispuesto en el art. 26.5 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.coriaelrio.es/>) y en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que la resolución anteriormente transcrita, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Coria del Río a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-5

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 283 de 5 de diciembre de 2020, por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo mediante resolución de Alcaldía del día 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se procede por la presente a la publicación del correspondiente resumen por capítulos del estado de gastos, ingresos, así como plantilla de personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Resumen del estado de ingresos:

Capítulos	Denominación	Importes
I	Impuestos directos	932.800,00
II	Impuestos indirectos	113.500,00
III	Tasas y otros ingresos	366.490,47
IV	Transferencias corrientes	841.310,64
V	Ingresos patrimoniales	251.860,94
	Total operaciones corrientes	2.505.962,05
VII	Transferencias de capital	126,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones de capital	126,00
	Total presupuesto de ingresos	2.506.088,05

Resumen del estado de gastos:

Capítulos	Denominación	Importes
1	Gastos de personal	1.347.133,44
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	931.482,19
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	109.918,00
5	Fondo contingencia	0,00
	Total operaciones corrientes	2.393.033,63
6	Inversiones reales pasivos financieros	113.054,42 0,00
9		Total operaciones de capital 113.054,42
	Total presupuesto de gastos	2.506.088,05

Segundo. Las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactadas.

Tercero. La plantilla de personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento con la denominación, retribuciones, número, clasificación y características que se expresan y figuran en este Presupuesto, declaración de esencialidad de los servicios y actividades que se citan en la memoria de Alcaldía y el Anexo de Personal Eventual que se acompaña al mismo:

A) Personal funcionario de carrera:

Denominación plaza	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel
Secretario Interventor	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención			26
Arquitecto Técnico (1 vacante. Cubierto interinidad)	1	A2	Admón. Especial	Técnica			22
Administrativo Tesorero	1	C1	Admón. General	Administrativa			22
Administrativo	1	C1	Admón. General	Administrativa			22
Aux. Administrativo (2 vacantes. Cubierto interinidad)	3	C2	Admón. General	Aux. Administrativo			18
Operario	1	E	Admón. General	Subalterno			14
Alguacil	1	E	Admón. General	Subalterno			14
Limpieza viaria	1	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Peón		12
Limpiadoras (1 vacante)	2	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Operarios		12
Policías Locales (3 vacantes)	4	C1	Admón. Especial	Policía Local	Guardias		18
Policías Locales	1	C1	Admón. Especial	Policía Local	Oficial		20
Encargado Serv. (1 vacante)	1	E	Admón. Especial	Personal Oficio	Encargado		14
Monitor Socio-Cultural (Cubierto interinidad)	1	C1	Admón. Especial	Técnica			18
Trabajador Social (1 vacante interino)	1	A2	Admón. Especial	Técnica			22

B) personal eventual:

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación euros
162.140	Recogida y eliminación de residuos	15.767,94
163.142	Limpieza viaria	37.714,71
165.140	Alumbrado público	16.301,96
171.140	Parques y jardines	15.757,94
2311.141	Administración Gral. de Servicios Sociales	44.985,51
2312.142	Plan Especial de Urgencia Municipal	3,00
2312.142.08	Plan Especial de Urgencia Municipal	500,00
2316.142	Programa de Dinamización Infantil (P.D.I.)	3.349,98
2319.142	Ciudades ante las drogas	3,00
23110.142	S.A.D. Ley de Dependencia	97.308,14
2412.142	Taller de Empleo	2,00
2412.144	Taller de Empleo	2,00
2413.142	Cursos de F.P.O.	2,00
3262.142	Guardería infantil municipal	40.550,64
3301.141	Administración Gral. de la Cultura	16.301,96
3302.141	Juventud	16.301,96
3303.141	Guadalinfo	16.301,96
340.141	Administración Gral. de Deportes	17.380,50

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación euros
3421.142	Piscina pública	9.243,93
43111.142	Feria de Muestras	6.933,51
920.142	Administración General	4.211,33
9201.140	Limpieza de edificios municipales	15.767,94
9201.142	Limpieza de edificios municipales	22.533,91
9202.140	Servicios generales de mantenimiento	34.738,26
9202.142	Servicios generales de mantenimiento	17.333,77
	Totales:	431.964,08

C) Anexo Órganos de Gobierno:

— Primer Teniente de Alcalde	30.803,92 €
— Segundo Teniente de Alcalde	18.564,02 €
— Tercer Teniente de Alcalde	18.564,02 €
— Concejales 1	18.564,02 €
— Concejales 2	18.564,02 €
Total:	105.060,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Pedroso a 31 de diciembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-27

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2020, se ha aprobado la prórroga de las Bases Generales de los procesos selectivos de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal y funcionarios interinos del Ayuntamiento de La Rinconada, que tendrán vigencia durante el ejercicio 2021, aprobadas inicialmente en Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2018 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 283, de 7 de diciembre de 2018, así como en el portal de la transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-14

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2020, se ha aprobado la prórroga del Marco Regulador aplicable a Planes de Inclusión Social a través de la Empleabilidad, para su aplicación al ejercicio 2021 y que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 27, de 2 de febrero de 2019, así como en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Corrección de errores de la resolución 436/2020, de 29 diciembre por la que se aprueba el calendario de descansos de fin de semana y de festivos nacionales y autonómicos para el año 2021 dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe es la entidad gestora del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. Con fecha 30 de abril de 2013, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 98, las Ordenanzas Reguladoras en vigor para el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. En el artículo 2 de dichas Ordenanzas se establece que la intervención de la Mancomunidad en la gestión del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe será, entre otras, a través de «disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio». En el artículo 3 de dicho texto, se recoge que entre las materias en las que la entidad gestora podrá dictar disposiciones complementarias se encuentra el «descanso semanal».

Tal y como se establece en el artículo 4, apartado g) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, «Los municipios en que se pretenda establecer el servicio de taxi podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación del mismo, en las que se regularán, como mínimo, los extremos que se indican a continuación, dentro del marco de lo establecido en el presente Reglamento, entre los que se encuentra el Régimen de descansos.»

Con fecha 15 de febrero de 2012, se aprueba en asamblea del colectivo de titulares de licencias reunidos en la Unión del Taxi del Aljarafe el descanso obligatorio en fines de semana, festivos nacionales y autonómicos, con el sistema de pares e impares. Con fecha 18 de mayo de 2012 se registra la solicitud a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento de la implantación de dicho sistema de regulación realizada por dicho colectivo.

Por resolución 1186/2014, de 5 de septiembre, se aprueba la regulación de los descansos en fin de semana alternos para los titulares de licencia del Área de Prestación Conjunta con establecimiento de los grupos de descanso par e impar y se fija una fecha de inicio de esta regulación el fin de semana del 6 y 7 de septiembre de 2014.

Con fecha 2 de octubre de 2014, se aprueba por Resolución de Presidencia 1294/2014, la adjudicación de los descansos en festivos nacionales y autonómicos para los titulares de licencias del Área Prestación Conjunta. En dicha resolución se establece, igualmente, los festivos objeto de regulación y se establecen las licencias pertenecientes a los grupos de descanso par e impar, se fija el 12 de octubre de 2.014 como la fecha de inicio de aplicación de los descansos para estos festivos.

Por resolución 1516/2014, de 24 de noviembre, se aprueba que el cambio de turno de los descansos de fin de semana y festivos nacionales y autonómicos entre los grupos se realice a las 22:00 horas, pudiendo coincidir ambos grupos de 21:30 a 22:00 horas. Por último, con fecha 22 de diciembre de 2014, se aprueba la modificación de la resolución 1294/2014 eliminado del grupo de festivos nacionales objeto de regulación los días 25 de diciembre y 1 de Enero motivado por el incremento de demanda de esas fechas.

En base a estos antecedentes, con fecha 29 de diciembre de 2020, se dictó la Resolución 436/2020 por la que se aprueba el calendario de descansos de fines de semanas y festivos nacionales y autonómicos para el año 2021. Habiéndose detectado un error por el que se consideraba descanso el día 1 de enero de 2021, se propone la corrección de este calendario, de manera que:

«Donde dice:

- 1 de enero de 2021: Descansa grupo par.
- 6 de enero de 2021: Descansa grupo impar.
- 1 de marzo de 2021: Descansa grupo par.
- 1 de abril de 2021: Descansa grupo impar.
- 2 de abril de 2021: Descansa grupo par.
- 16 de agosto de 2021: Descansa grupo impar.
- 12 de octubre de 2021: Descansa grupo par.
- 1 de noviembre de 2021: Descansa grupo impar.
- 6 de diciembre de 2021: Descansa grupo par.
- 8 de diciembre de 2021: Descansa grupo impar.

Debe decir:

- 6 de enero de 2021: Descansa grupo par.
- 1 de marzo de 2021: Descansa grupo impar.
- 1 de abril de 2021: Descansa grupo par.
- 2 de abril de 2021: Descansa grupo impar.
- 16 de agosto de 2021: Descansa grupo par.
- 12 de octubre de 2021: Descansa grupo impar.
- 1 de noviembre de 2021: Descansa grupo par.
- 6 de diciembre de 2021: Descansa grupo impar.
- 8 de diciembre de 2021: Descansa grupo par.»

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien resolver:

Primero. Aprobar la corrección de errores detectado en la resolución 436/2020 de 29 de diciembre.

Segundo. Una vez subsanado el error, el calendario de descanso de fines de semana y festivos nacionales y autonómicos queda de la siguiente manera:

CALENDARIO DE DESCANSOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2021

<i>Enero de 2021</i>			<i>Febrero de 2021</i>		
S	2	Descansa grupo impar	S	6	Descansa grupo par
D	3	Descansa grupo par	D	7	Descansa grupo impar
X	6	Descansa grupo par	S	13	Descansa grupo impar
S	9	Descansa grupo par	D	14	Descansa grupo par
D	10	Descansa grupo impar	S	20	Descansa grupo par
S	16	Descansa grupo impar	D	21	Descansa grupo impar
D	17	Descansa grupo par	S	27	Descansa grupo impar
S	23	Descansa grupo par	D	28	Descansa grupo par
D	24	Descansa grupo impar			
S	30	Descansa grupo impar			
D	31	Descansa grupo par			
<i>Marzo de 2021</i>			<i>Abril de 2021</i>		
L	1	Descansa grupo impar	J	1	Descansa grupo par
S	6	Descansa grupo par	V	2	Descansa grupo impar
D	7	Descansa grupo impar	S	3	Descansa grupo par
S	13	Descansa grupo impar	D	4	Descansa grupo impar
D	14	Descansa grupo par	S	10	Descansa grupo impar
S	20	Descansa grupo par	D	11	Descansa grupo par
D	21	Descansa grupo impar	S	17	Descansa grupo par
S	27	Descansa grupo impar	D	18	Descansa grupo impar
D	28	Descansa grupo par	S	24	Descansa grupo impar

		<i>Mayo de 2021</i>			<i>Junio de 2021</i>
S	1	Descansa grupo par	S	5	Descansa grupo impar
D	2	Descansa grupo impar	D	6	Descansa grupo par
S	8	Descansa grupo impar	S	12	Descansa grupo par
D	9	Descansa grupo par	D	13	Descansa grupo impar
S	15	Descansa grupo par	S	19	Descansa grupo impar
D	16	Descansa grupo impar	D	20	Descansa grupo par
S	22	Descansa grupo impar	S	26	Descansa grupo par
D	23	Descansa grupo par	D	27	Descansa grupo impar
S	29	Descansa grupo par			
D	30	Descansa grupo impar			
		<i>Julio de 2021</i>			<i>Agosto de 2021</i>
S	3	Descansa grupo impar	D	1	Descansa grupo par
D	4	Descansa grupo par	S	7	Descansa grupo par
S	10	Descansa grupo par	D	8	Descansa grupo impar
D	11	Descansa grupo impar	S	14	Descansa grupo impar
S	17	Descansa grupo impar	D	15	Descansa grupo par
D	18	Descansa grupo par	L	16	Descansa grupo par
S	24	Descansa grupo par	S	21	Descansa grupo par
D	25	Descansa grupo impar	D	22	Descansa grupo impar
D	31	Descansa grupo impar	S	28	Descansa grupo impar
			D	29	Descansa grupo par
		<i>Septiembre de 2021</i>			<i>Octubre de 2021</i>
S	4	Descansa grupo par	S	2	Descansa grupo par
D	5	Descansa grupo impar	D	3	Descansa grupo impar
S	11	Descansa grupo impar	S	9	Descansa grupo impar
D	12	Descansa grupo par	D	10	Descansa grupo par
S	18	Descansa grupo par	M	12	Descansa grupo impar
D	19	Descansa grupo impar	S	16	Descansa grupo par
S	25	Descansa grupo impar	D	17	Descansa grupo impar
D	26	Descansa grupo par	S	23	Descansa grupo impar
			D	24	Descansa grupo par
			S	30	Descansa grupo par
			D	31	Descansa grupo impar
		<i>Noviembre de 2021</i>			<i>Diciembre de 2021</i>
L	1	Descansa grupo par	S	4	Descansa grupo impar
S	6	Descansa grupo impar	D	5	Descansa grupo par
D	7	Descansa grupo par	L	6	Descansa grupo impar
S	13	Descansa grupo par	X	8	Descansa grupo par
D	14	Descansa grupo impar	S	11	Descansa grupo par
S	20	Descansa grupo impar	D	12	Descansa grupo impar
D	21	Descansa grupo par	S	18	Descansa grupo impar
S	27	Descansa grupo par	D	19	Descansa grupo par
D	28	Descansa grupo impar	S	25	Descansa grupo par
			D	26	Descansa grupo impar

Tercero. Notificar a esta resolución a los titulares de licencias del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. En Castilleja de la Cuesta a 30 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-9

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es